



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento:

Real decreto nombrando en ascenso de escala Ayudante mayor de Obras Públicas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José Cánovas Martínez.—Página 133.

Otros ídem íd. íd. con la categoría de Jefes de Administración de cuarta clase, á don Angel García y González y á D. José Peris y Martínez.—Página 133.

Ministerio de Estado:

Real orden creando una comisión encargada de estudiar desde el punto de vista español los trabajos y programa de la tercera Conferencia de la Paz.—Páginas 133 y 134.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se mencionan á los señores que se indican.—Página 134.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto á nombre de Antonio Pavón

Buit, mozo del alistamiento de Montoro y reemplazo del año actual, contra el acuerdo de la Comisión mixta de 5 de Mayo último que le declaró soldado.—Páginas 134 y 135.

Ministerio de Fomento:

Real orden declarando levantada la época de veda para la pesca en las aguas de la provincia de Madrid hasta el 28 de Febrero de 1915.—Página 135.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupo 22.—Página 135.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.—Página 136.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Declarando desierto los premios y accésits ofrecidos para los concursos abiertos por la misma en el año 1913.—Página 136.

Academia Española de Bellas Artes en Roma.—Anunciando que el día 16 del

actual, á las nueve y media de la noche, tendrá lugar en el Salón de actos del Real Conservatorio de Música y Declamación, la audición pública de los trabajos de los señores opositores á las plazas de pensionados por la Música, vacantes en dicha Academia.—Página 136.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Circular relativa al cambio de inscripción de automóviles del Registro de una provincia al de otra.—Página 136.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Dirección General del Tesoro Público y Organización general de Pagos del Estado y Sociedad Ibérica de Azoe.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Continuación del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General durante el mes de Mayo del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Ayudante mayor de Obras Públicas, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por jubilación de D. Manuel Solans y Rivás, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, Vengo en nombrar, en ascenso de esca-

la para ocupar la expresada vacante, á D. José Cánovas Martínez.

Dado en San Ildefonso á ocho de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Resultando vacante una plaza de Ayudante mayor de Obras Públicas, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. José Cánovas Martínez, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, á D. Angel García González.

Dado en San Ildefonso á ocho de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Resultando vacante una plaza de Ayudante mayor de Obras Públicas, con ca-

tgoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por jubilación de D. Antonio Mañas y Orihuel, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, á D. José Peris y Martínez.

Dado en San Ildefonso á ocho de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En atención á la conveniencia de precisar las materias que á los altos intereses nacionales convenga ver ó no incluidas entre las que en su día hayan de ser objeto de las deliberaciones y acuerdos de la tercera Conferencia de la Paz, conforme al programa que habrá de redactar el Comité internacional á que se refiere el voto emitido

por la segunda Conferencia de la Paz en la sesión plenaria de 18 de Octubre de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien decretar lo siguiente:

1.º Se crea una Comisión encargada de estudiar desde el punto de vista español los trabajos y programa de la tercera Conferencia de la Paz.

2.º Formarán parte de dicha Comisión:

Como Presidente, el Excmo. Sr. D. Gabriel Mauva y Gamazo, Conde de la Morfera, Diputado á Cortes, Delegado de España en la segunda Conferencia de la Paz y en la Conferencia Naval de Londres; y como Vocales: por el Ministerio de Estado, el Sr. D. Ricardo Spottorno y Sandoval, Secretario de primera clase, Secretario que fué de la Delegación de España en la segunda Conferencia de la Paz y en la Conferencia Naval de Londres; por el Ministerio de la Guerra, don Juan García Benítez, Teniente Coronel de Estado Mayor, Profesor de la Escuela Superior de Guerra; por el Ministerio de Marina, el Excmo. Sr. D. Ramón Estrada y Oateira, Contraalmirante de la Armada, Delegado de España en la Conferencia Naval de Londres, y como especialista en derecho internacional, D. Ramón de Dalmau y Olivart, Marqués de Olivart, Miembro del Instituto de Derecho Internacional.

Uno de los Vocales desempeñará las funciones de Secretario.

3.º Esta Comisión señalará al Gobierno, por conducto del Ministerio de Estado, y antes del 1.º de Marzo de 1915, las materias cuya inclusión en el programa de la tercera Conferencia de la Paz deba procurarse, exponiendo á la vez cuantas proposiciones ó consideraciones crea oportunas en relación con la expresada Conferencia.

4.º El Gobierno de S. M., en vista del dictamen de la Comisión, y previos los trámites que juzgue pertinentes, acordará las instrucciones que deben comunicarse á la Delegación de España en el Comité internacional preparatorio que habrá de proceder á la reunión de la futura Conferencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1914.

MARQUÉS DE LEMA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Granada,

de primera clase, á D. Eduardo López de Hierro y Cárdenas, que sirve el del distrito del Mediodía de Madrid, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1914.

MARQUÉS DEL VADILLO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte, de primera clase, á D. Vicente Pallarés Sanchis, que es electo del de Lérida y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1914.

MARQUÉS DEL VADILLO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castrojez, de segunda clase, á D. José Roig Portals, que sirve el de Requena, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1914.

MARQUÉS DEL VADILLO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alora, de tercera clase, á D. Antonio Rodríguez Martínez, que sirve el de Moguer, y resulta con derecho prefente entre los demás solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1914.

MARQUÉS DEL VADILLO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, de tercera clase, á don Cándido Rodríguez Lueso, que sirve el de Pontevedra, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1914.

MARQUÉS DEL VADILLO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tardesillas, de tercera clase, á D. David García y García, que sirve el de Laguardia, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1914.

MARQUÉS DEL VADILLO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto para ante esta Ministerio á nombre de Antonio Pavón Ruiz, mozo del alistamiento de Mentoro y reemplazo del año actual, contra el acuerdo de esa Comisión mixta, adoptado en sesión de 5 de Mayo último, que le declaró soldado, denegándole la excepción determinada en el caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ategada por el mismo como hijo único de padre pobre é impedido para el trabajo:

Resultando que dicho acuerdo se funda en que el causante ha sido conceptualmente apto para trabajar, de conformidad con el dictamen de los Médicos Vocales de esa Comisión mixta, según previene el artículo 125 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, en vigor según el primero de las Instrucciones provisionales para aplicación de la expresada ley:

Considerando que si la apelación á que da derecho el artículo 125 citado ha de surtir algún efecto, es indispensable reconocer que éste no puede ser sino que el Tribunal Médico militar del distrito entienda en el pretendido impedimento, á fin de poderlo apreciar de nuevo, según proceda en justicia:

Considerando que el artículo 137 de la ley mencionada previene que los acuerdos que dicten las Comisiones mixtas

acerca de las exclusiones por enfermedad ó defecto físico serán definitivas, á no ser que se reclame nuevo reconocimiento ante el susodicho Tribunal Mé dico, y que es de estricta equidad aplicar el mismo criterio cuando se trate de impedimentos para trabajar, invocados por los padres y hermanos de excepcionantes con objeto de que en ambos casos baste formular la oportuna reclamación en la Comisión mixta correspondiente.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido estimar el recurso de que se trata, dejar sin efecto el acuerdo apelado y disponer que previo el indicado trámite, esa Comisión mixta falle de nuevo la excepción alegada, según precede, dándose á la presente resolución carácter general, á fin de que en los casos análogos se observe el procedimiento de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Itmo. Sr.: Vista la instancia presentada por una Comisión de vendedores de peces de río de esta Corte solicitando se levante la veda establecida para las aguas de la provincia de Madrid, á fin de que puedan dedicarse al ejercicio de su industria proporcionándose medios de atender á su subsistencia:

Visto lo informado por el Ingeniero Jefe de la cuarta División hidrográfico-forestal y lo establecido en la ley de Pesca fluvial y Reglamento para su ejecución:

Considerando que dado el informe de la División hidrográfico-forestal, no son de temer daños en la riqueza piscícola que habita las aguas de esta provincia con que se adelante el levantamiento de la veda en los restantes días del mes actual, proporcionándose así muchos beneficios á una clase humilde que con su esfuerzo procura allegarse recursos para hacer frente á las apremiantes necesidades de la vida, y dada la facultad que para la modificación de épocas de veda concede la ley de Pesca fluvial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, y que, en su consecuencia, se declare desde esta fecha levantada la época de veda para la pesca en las aguas de esta provincia hasta el 28 de Febrero de 1915.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360° á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 22 — Océano Atlántico del Este. *Boya n.º 1 — Isla de Vaga — Bajo Salinas rojas.* — *Boya.* — Jefatura de Obras Públicas. Pentavédera, 1.º de Junio de 1914.

Número 589.—Se ha batizado provisoriamente con un bocoy el bajo Salguerrón.

Carta número 198 A. de la sección II.

Frasca n.º — Gironda. — *Barco faro.* — Avis aux Navigateurs número 246/1.411. París, 1914.

Número 590.—La boya luminosa llamada del *Grand Banc*, pintada á fajas rojas y negras, y con luz blanca de ocultaciones, fundada para reemplazar el barco faro que se fué á pique, ha sido reemplazada por el barco faro siguiente:

Cardón: *Alanca*, de 1 ocultación cada 10 segundos PERMANENTE.

Altura: 16 millas.

Altura sobre la mar: 12 metros.

Descripción: Pentón metálico, con palo militar, pintado á fajas horizontales rojas y negras, con la inscripción *Grand Banc*, en blanco, sobre sus costados.

Fases: LUZ, 6,5 segundos; ocultación, 3,5 segundos.

Observaciones.—El barco faro está provisto de una campana automática de niebla. Es el mismo que estuvo fondeado para ensayos sucesivamente en la rada de Royan y entre el banco de las Meis y la orilla izquierda del Gironde (Aviso número 314 de 1914).

Situación aproximada: 45° 39' 56" N. y 1° 15' 51" W. de Gw. (4° 56' 29" E. de SF.)

Inglaterra.—*Canal de Bristol.*—*Luz.*—Noticia to Mariners número 718. Londres, 1914.

Número 591.—En el extremo exterior del malecón que se extiende por fuera de Anchor Head (Weston-super Mare), se ha instalado una luz, cuyas características son las siguientes:

Cardón: *Bianca*, de 1 ocultación cada 10 segundos.

Altura: 9,1 metros.

Fases: LUZ, 7 segundos; ocultación, 3 segundos.

Sector de iluminación: VISIBLE de 308° á 236° (288°).

Observación.—El malecón se extiende unas 0,1 millas más que lo que indica la carta en la dirección 246°, á partir del ángulo SW. del islote Bairebsch.

Situación aproximada: 51° 21' 30" N. y 3° W. de Gw. (3° 12' 20" E. de SF.)

CANAL DE LA MANCHA.—*Francia.*—*Cartieret.*—*Luz.*—Avis aux Navigateurs número 236/1.356. París, 1914.

Número 592.—Ha sido extinguida pro-

visionalmente la luz de marca, fija roja, que se había establecido en el extremo del malecón Oeste del puerto de Carteret. Su breve será reemplazada por una luz que presentará las mismas características.

Situación aproximada: 49° 22' 11" N. y 1° 47' 23" W. de Gw. (4° 24' 57" E. de SF.)

MAR MEDITERRÁNEO.—*Italia.*—*Génova.*—*Señal horaria.*—Avisi ai Naviganti número 162 bis/437. Génova, 1914.

Número 593.—La señal horaria que por medio de la esfera de un globo se hacía en el semáforo de San Benigno, ha sido reemplazada por la iluminación de un foco luminoso, constituido por un grupo de 8 lámparas de 100 bujías, visible á simple vista, en pleno día, en un radio de 8 kilómetros, á 22h, 0h y 3h de tiempo medio de la Europa central, correspondientes á 21h 23h y 2h de tiempo medio de Greenwich cuya extinción se efectúa á 22h 5m, 0h 5m y 3h 5m.

Este foco luminoso se encuentra instalado en el extremo de un soporte metálico erigido en el emplazamiento del mástil del globo.

Los días festivos no se hace más que una señal á 0h de tiempo medio de la Europa central.

Situación aproximada: 44° 24' 22" N. y 8° 54' 20" E. de Gw. (15° 6' 40" E. de SF.)

Rada de Taranto.—*Italia.*—*Noticia to Mariners* número 778. Londres, 1914.

Número 594.—Se está construyendo un malecón sumergido, á través del canal Norte de acceso al Mar Grande de Taranto, entre las puntas Rondinella y Lo Scanno.

Está prohibido el paso entre estas puntas.

Situación aproximada de la punta Rondinella: 40° 23' 45" N. y 17° 10' 45" E. de Gw. (23° 23' 5" E. de SF.)

MAR ADRIÁTICO.—*Italia.*—*Islas Tremù.*—*Luz.*—*Noticia to Mariners* número 581 de 1914.

Número 595.—El Aviso número 581 de 1914 se ha publicado, por error, bajo el epígrafe del Mar Mediterráneo, aplicándosele la situación correspondiente á la isla Pianosa del Mediterráneo, cuando el Aviso citado se refiere á la isla del mismo nombre del Mar Adriático.

La situación aproximada de la isla Pianosa del Mar Adriático es la siguiente: 42° 13' 30" N. y 15° 47' 40" E. de Gw. (22° E. de SF.)

MAR DE CHINA.—*Islas Filipinas.*—*Manila.*—*Boya luminosa.*—*Luz.*—*Noticia to Mariners* número 19/1.536 y 1.537.—Washington, 1914.

Número 596.—a) Ha sido suprimida la boya luminosa que se había fondeado en el canal SE. del banco Guardia (Aviso número 233 de 1912).

b) La luz de 1 grupo de 2 destellos blancos cada 6 segundos, que se había encendido en el extremo Sur del rompeolas del Oeste del puerto de Manila, ha sido reemplazada por una luz de 1 grupo de dos destellos rojos cada 6 segundos.

Las otras características no han sido modificadas.

Situación aproximada: 14° 34' 23" N. y 120° 57' 2" E. de Gw. (127° 9' 24" E. de SF.)

Océano Atlántico del Oeste.—*Estados Unidos.*—*Señal de luz.*—*Lucas.*—*Noticia to Mariners* número 18/1.397. Washington, 1914.

Número 597.—La iluminación del Sand Shoal Inlet está constituida como sigue: *Luces de enflación.*—*Luz anterior;* *La*

luz anterior está encendida sobre la isla Wreck, en la parte Sur de la entrada.

Carácter: Fija blanca.

Altura sobre la mar: 4,5 metros.

Faro: Pilote blanco.

Situación aproximada: 34° 16' 48" N. y 75° 47' 30" W. de Gw. (69° 35' 10" W. de SF.

Luz posterior: A 360 metros á 228° de la luz anterior.

Carácter: Fija blanca.

Altura sobre la mar: 10,5 metros.

Faro: Construcción blanca de esqueleto.

Observaciones.— Han sido encendidas otras tres luces fijas rojas sobre pilotes rojos erigidos: el primero en *Miles Sand*, el segundo sobre el capicón (*Spi*) y el tercero en *Turn of Sergeant*.

Se ha encendido una luz fija blanca sobre un pilote negro erigido en un punto denominado *Ruaring Channel*.

El Director general, Ramón Estrada.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso de traslación anunciado en la GACETA de 15 de Diciembre de 1913, para proveer la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte ó Historia de las Artes decorativas de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, por no reunir el único aspirante, D. Enrique Romero Torres, las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para tomar parte en el referido concurso.

De Real orden, comunicada por el señor ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1914. El Subsecretario, J. Shveia.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia pone en conocimiento del público que ha acordado de clarar desierto los premios y accesits ofrecidos en los concursos abiertos por la misma, y que á continuación se expresan, por no haber apreciado en ninguna de las Memorias presentadas mérito bastante para obtener alguna de dichas recompensas.

Los concursos á que se refiere este acuerdo son: El Décimoaexto especial sobre Derecho consuetudinario y Economía popular, respectivo al año de 1913, al cual se presentaron cuatro Memorias con los títulos y lemas siguientes:

1.ª «Estilos consuetudinarios de Cataluña» y el lema «Lux».

2.ª «Derecho consuetudinario y Economía popular de la provincia de León» y el lema «En sus costumbres revelan los pueblos su manera de ser».

3.ª «Alcorisa»; y

4.ª «La ley y la costumbre en Cataluña.—Situación del Derecho Catalán en el actual momento»; y El Séptimo Concurso extraordinario al «Premio del Onda de Torneo», correspondiente al bienio de 1911 á 1913, acerca del tema «Modificaciones que en el actual sistema tributario español exigen las condiciones de la vida social moderna», sobre el cual se presentaron tres Memorias por el orden y con los lemas siguientes:

1.ª «One with god is á majority».

2.ª «Matris mundis»; y

3.ª «Un estado civilizado no debe tener impuestos, sino un sistema de impuestos científicamente organizado. Gascon Jaso».

Madrid, 8 de Julio de 1914.—Por acuerdo de la Academia: el Académico Secretario perpetuo, E. Sanz y Escartín.

Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Tribunal de Música.

La audición pública de los trabajos de los señores opositores á las plazas de pensionados por la Música vacantes en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, tendrá lugar el jueves día 16 del corriente mes, á las nueve y media de la noche, en el salón de actos del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Al día siguiente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 del Reglamento vigente, se hallará expuesta al público el acta de calificación en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de once á una de la mañana.

Madrid, 14 de Julio de 1914.—El Presidente del Tribunal, Emilio Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Vista la instancia en que el Real Club Automovilista Montañés solicita se deter-

mine si el reconocimiento que especifica la Real orden de 4 de Agosto último para el cambio de inscripción de automóviles del Registro de una provincia al de otra se ha de limitar á la confrontación de los datos del coche con los que figuren en la certificación de la anterior inscripción, ó si ha de hacerse un nuevo reconocimiento como para la inscripción primitiva,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto:

1.º Que si en la certificación expedida por el Registro donde se halla inscrito se especifica que aquél se halla en servicio, el reconocimiento se ha de reducir como taxativamente expresa dicha Real orden á confrontar si los datos del coche presentado coinciden con los de la certificación expedida, y sólo en el caso de que no coincidan, lo cual da lugar á suponer que ha habido modificaciones en el mismo que han podido variar sus condiciones reglamentarias ó en el de que en la certificación se haga constar que el automóvil ha sido retirado de la circulación, procede con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, efectuar nuevo reconocimiento.

2.º Que el reconocimiento para la confrontación del carruaje con la certificación ha de practicarse por facultativo designado por el Gobernador civil, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Reglamento.

3.º Que á los efectos de la presente resolución se agregue á la tarifa para reconocimiento de coches automóviles aprobada por Real orden de 19 de Agosto de 1901 el siguiente concepto:

Por el reconocimiento y certificación correspondiente que asegure la conformidad de los datos de un coche con los de la certificación del Registro en que figuraba para su inscripción en otro, conforme á la Real orden de 4 de Agosto de 1913, siempre que no sea necesario nuevo reconocimiento y pruebas del vehículo, conforme á lo ordenado en las precedentes disposiciones, 10 pesetas; y

4.º Que se considere esta resolución como de carácter general para los casos de cambio de registro de la inscripción de un coche automóvil.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos en adelante. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de ...